



Convenio FNCOT/ITP/MARCO/005-1-2022

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 9 y 10) NÚMERO FNCOT/ITP/MARCO/005/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MALIMP SERVICIOS DE MÉXICO S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO CÉSAR ANDRADE ALCÁNTARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-014P7R001-E25-2022 con fecha 29 de marzo de 2022 se celebró entre el INSTITUTO FONACOT y el PROVEEDOR el contrato específico para la prestación del servicio integral de limpieza a nivel nacional (partida 9 y 10) para las oficinas del INSTITUTO FONACOT, identificado con el No. FNCOT/ITP/MARCO/005/2022, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Mediante oficio SDA/C.043/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Sergio Jair Romero Bonilla, Subdirector de Adquisiciones, solicita llevar a cabo la celebración el presente convenio, con el fin de ceder únicamente los derechos de cobro del CONTRATO en favor de la persona moral SE Sustentable, S.A. de C.V., a quien el INSTITUTO FONACOT debe efectuar los pagos correspondientes al CONTRATO. El oficio mencionado se adjunta al presente convenio como Anexo I.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. Mediante oficio DRMYSG/1336/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por la C. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, encargada y responsable de los asuntos de la Subdirección General de Administración, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgó el consentimiento a que se refiere el citado artículo, para que el PROVEEDOR transfiera los derechos de cobro del CONTRATO, sujeto a la condición del cumplimiento de

*Erika*

*C*



los requisitos procedentes por parte del PROVEEDOR. El oficio mencionado se adjunta al presente convenio como Anexo II.

- I.5.** Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**II. DECLARA EL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- II.1.** Se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 4,247, de fecha 30 de enero de 2020; otorgada ante la fe del Dr. Carlos Axel Morales Paulín, notario público número 178 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, en el folio mercantil electrónico número N-2020015958 de fecha 13 de marzo de 2020.
- II.2.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave **MSM200130CQ5**.
- II.3.** Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 4,247, de fecha 30 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Dr. Carlos Axel Morales Paulín, notario público número 178 del Estado de México; facultades que como Administrador Único, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2029.
- II.4.** Mediante escrito de fecha 12 de octubre de 2022, solicitó al INSTITUTO FONACOT en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su consentimiento para realizar la transferencia de derechos de cobro del CONTRATO a favor de la empresa SE Sustentable, S.A. de C.V. El oficio mencionado se adjunta al presente contrato como Anexo III.
- II.5.** Para la transferencia de derechos de cobro, el día 12 de octubre de 2022, celebró en su carácter de cedente, un contrato de transferencia de derechos de cobro con la empresa SE Sustentable, S.A. de C.V., ésta en su carácter de cesionaria, para cumplir con las obligaciones que asumió frente al cedente. El contrato de transferencia de derechos de cobro mencionado se adjunta al presente convenio como Anexo IV.
- II.6.** De acuerdo con la Cláusula Primera del contrato de transferencia de derechos de cobro, transfirió en forma total a SE Sustentable, S.A. de C.V. los derechos de cobro del CONTRATO, quien en ese acto adquirió la titularidad de esos derechos.
- II.7.** Es su interés que el INSTITUTO FONACOT reconozca formalmente, a través del presente convenio, el carácter de cesionario de SE Sustentable, S.A. de C.V. de todos los derechos de cobro del CONTRATO.
- II.8.** Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en Calle Comisión de Previsión Social número 14, Colonia México Nuevo, Municipio Atizapán de Zaragoza, C.P. 52966, Estado de México.

Expuestos los antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el sexto renglón del quinto párrafo. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El INSTITUTO FONACOT reconoce, en virtud de los documentos a que se refieren las declaraciones II.4, II.5, II.6 y II.7 anteriores y el mencionado en la declaración I.4 del INSTITUTO FONACOT, como titular de los derechos de cobro del CONTRATO a SE Sustentable, S.A. de C.V. en su carácter de cesionario al amparo del contrato de transferencia de derechos de cobro.

**SEGUNDA.-** A partir de la fecha de firma del presente convenio, el INSTITUTO FONACOT se obliga a que todos los pagos devengados a que se refiere la Cláusula Cuarta del CONTRATO, y los que deba realizar, se efectúen en la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] a favor de SE Sustentable, S.A. de C.V. en el Banco Santander México, S.A.

**TERCERA.-** El PROVEEDOR es responsable de los datos que ha proporcionado al INSTITUTO FONACOT para realizar el depósito de las cantidades por concepto de pago, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al INSTITUTO FONACOT por cualquier controversia que pudiera suscitarse derivado de la inexactitud de estos datos. Asimismo, se obliga a notificar al INSTITUTO FONACOT a la brevedad posible cualquier cambio a los datos que ha señalado para realizar los pagos.

**CUARTA.-** El INSTITUTO FONACOT sólo reconoce, en virtud de la firma de este convenio, los derechos de SE Sustentable, S.A. de C.V., como cesionario de los derechos de cobro y por tanto el PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo al INSTITUTO FONACOT por cualquier reclamación, litigio o controversia que SE Sustentable, S.A. de C.V. y/o cualquier otro acreedor del PROVEEDOR pudieran instaurar en contra del INSTITUTO FONACOT por cualquier motivo distinto a este reconocimiento, en virtud de que el INSTITUTO FONACOT no mantiene ninguna relación jurídica contractual con SE Sustentable, S.A. de C.V.

**QUINTA.-** En caso de que el PROVEEDOR vaya a modificar el contrato de transferencia de derechos de cobro o que tal contrato se vaya a extinguir por cualquier causa, o bien se extinga la cesión de derechos de cobro, lo notificará al INSTITUTO FONACOT al menos con 15 días hábiles de anticipación, indicando en su caso, la persona física o moral a que deban hacerse los pagos subsecuentes devengados, con el fin de que el INSTITUTO FONACOT prevea lo necesario para otorgar, de ser procedente, la autorización que corresponda. En tanto el INSTITUTO FONACOT no reciba la notificación fehaciente por escrito del PROVEEDOR a que se refiere esta Cláusula y se haya llevado a cabo en su caso, los trámites necesarios hasta obtener la autorización que corresponda, se entenderán como procedentes y correctos los pagos efectuados por el INSTITUTO FONACOT en apego a la Cláusula Segunda de este convenio, por lo que el PROVEEDOR no podrá formular reclamación alguna por este concepto.

**SEXTA.-** En el supuesto de renuncia de SE Sustentable, S.A. de C.V. el PROVEEDOR se obliga a notificarlo de inmediato al INSTITUTO FONACOT, con el fin de que éste prevea lo necesario para otorgar, de ser procedente, la autorización que corresponda.

En el supuesto de la sustitución que haga el PROVEEDOR del cesionario de los derechos de cobro, se obliga a notificarlo con una anticipación al menos de 15 días hábiles a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sustitución, con el fin de que el INSTITUTO FONACOT prevea lo necesario para otorgar, de ser procedente, la autorización que corresponda.

**SÉPTIMA.-** La rescisión o terminación anticipada del CONTRATO, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no generará derecho de cobro alguno a favor de SE Sustentable, S.A. de C.V., más que los que deriven de los servicios efectivamente prestados por el PROVEEDOR a la fecha de la rescisión o de la terminación.

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y/o CLABE). Ubicado en el tercer renglón del segundo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y criterio 10/17 emitido por el INAI. Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE intercambia de personas físicas o morales, por lo que la información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.

*edp*

*6*



**OCTAVA.-** El INSTITUTO y el PROVEEDOR convienen en que, salvo las modificaciones antes señaladas, quedan subsistentes los demás derechos y obligaciones que corresponden a cada uno de ellos derivados del CONTRATO, por lo que en este acto ratifican todas y cada una de las Cláusulas, términos y condiciones del CONTRATO, en lo no modificado por este instrumento, conservando en consecuencia todo su valor, fuerza y alcance legal.

**NOVENA.-** Las controversias que se susciten con motivo del presente convenio modificatorio, se resolverán con apego a lo previsto en la legislación mexicana aplicable y las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS**  
**APODERADA LEGAL, ADMINISTRADORA**  
**DEL CONTRATO Y ÁREA CONTRATANTE**

**C. HUGO CÉSAR ANDRÁDE ALCÁNTARA**  
**APODERADO LEGAL**

Visto Bueno del área administrativa: \_\_\_\_\_

Elaboró: C. Margarita Solórzano Hernández  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

Supervisó: C. Alejandra Peña Gómez,  
Jefa de Departamento B, y encargada y responsable de los asuntos de la  
Dirección de lo Consultivo y Normativo



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
PROMOVEMOS LO BUENO



Convenio FNCOT/ITP/MARCO/005-1-2022

**ANEXO I**  
**OFICIO SDA/C.043/2022**  
*cedp*



**TRABAJO**



Subdirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Adquisiciones  
Oficio No. SDA/C.043/2022

CDMX  
18 de octubre del 2022

**Mtro. Erick Morgado Rodríguez**  
**Abogado General**  
**Presente**

En atención al escrito signado por el C. Hugo Cesar Andrade Alcántara en su calidad de Representante legal de la empresa **MALIMP, SERVICIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, mediante el cual solicita llevar a cabo un convenio modificatorio, al Contrato No. **FNCOT/ITP/MARCO/005/2022**, celebrado con la empresa antes mencionada, para la prestación del "Servicio Integral de Limpieza", de conformidad con la solicitud del área requirente.

Dicha modificación tiene por objeto ceder únicamente los derechos de cobro del Contrato arriba señalado, de **MALIMP, SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a **SE SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**


Por lo anterior, solicito su apoyo a fin de que, con fundamento en el 52 penúltimo párrafo y 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se elabore el convenio correspondiente.

Para tales efectos, me permito adjuntar la siguiente documentación:

- Contrato entre **MALIMP, SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **SE SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.** de fecha 12 de octubre del 2022
- Escrito de Solicitud de autorización de cesión de derechos de cobro.
- Caratula de Cuenta de Depósito y datos de cuenta para depósito.

Agradeciendo su valioso apoyo al respecto, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. Sergio Jair Romero Bonilla**  
Subdirección de Adquisiciones



letl\*



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PROMOCIÓN COOPERATIVA



Convenio FNCOT/ITP/MARCO/005-1-2022

# **ANEXO II**

## **OFICIO DRMYSG/1336/2022**

*edp*

TRABAJO

Subdirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Oficio No. DRMYSG/1336/2022

CDMX

20 de octubre del 2022

C. Hugo Cesar Andrade Alcantara  
Representante Legal de Malimp Servicios  
de México, S.A. de C.V.  
Presente.

En atención a su escrito de fecha 12 de octubre del 2022 por el cual solicita autorización para la cesión de derechos de cobro por los servicios prestados al amparo del contrato No. FNCOT/IITP/MARCO/005/2022 consistente en el "Servicio Integral de Limpieza" y que será a favor de la empresa SE Sustentable, S.A. DE C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se autoriza únicamente la cesión de derechos de cobro pretendida para los trámites a que haya lugar.

Asimismo, se le informa que a fin de dar cumplimiento al artículo 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con la intención de perfeccionar la cesión de derechos de cobro, se llevará a cabo la formalización del convenio modificatorio correspondiente, el cual le será enviado a la brevedad posible.

Sin mas por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Erika Helena Psihas Valdés  
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

SJRB/let





TRABAJO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL



Convenio FNCOT/ITP/MARCO/005-1-2022

**ANEXO III**  
**ESCRITO DEL PRESTADOR DE**  
**SERVICIO DE FECHA 12 DE**  
**OCTUBRE DEL 2022**

*edp*

MALIMP SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.  
RFC: MSM200135605

0809  
SDA



Atizapán de Zaragoza a 12 de octubre de 2022

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
INSTITUTO FONACOT  
PRESENTE

EN REFERENCIA AL CONTRATO NÚM. FNCOT/ITP/MARCO/005/2022, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FONACOT, Y POR LA OTRA PARTE MALIMP SERVICIOS DE MÉXICO, POR EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

EL QUE SUSCRIBE C. HUGO CESAR ANDRADE ALCÁNTARA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE AL EMPRESA MALIMP SERVICIOS DE MÉXICO, ME PERMITO SOLICITAR A USTED, QUE LOS PAGOS QUE VENÍAN REALIZANDO EN LA CUENTA [REDACTED] O CUENTA CLABE [REDACTED] BBVA, A PARTIR DEL DÍA DE HOY 12 DE OCTUBRE DE 2022, LOS PAGOS QUE SE DERIVEN DE LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO, SEA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA SIGUIENTE CUENTA, DE LA CUAL SE ANEXA LA CARATULA DEL BANCO.

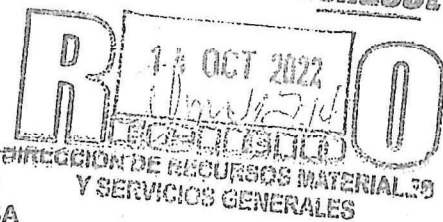
BANCO: SANTANDER  
NÚMERO DE CUENTA: [REDACTED]  
NÚMERO DE CUENTA CLABE: [REDACTED]

Eliminado DATOS BANCARIOS  
(No. de cuenta y/o CLABE).  
Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Tercésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y criterio 30/17 emitido por el INAI. Motivo: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas o morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo, Quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

HUGO CESAR ANDRADE ALCÁNTARA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
MALIMP SERVICIOS DE MÉXICO S.A DE C.V



cidp



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



Convenio FNCOT/ITP/MARCO/005-1-2022

**ANEXO IV**  
**CONTRATO DE TRANSFERENCIA**  
**DE DERECHOS DE COBRO**

*cesp*

II.- Declara SE Sustentable, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal que:

1. Que se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 10,380, de fecha 24 de septiembre de 2020; otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Alberto Rubio Díaz, notario público número 133 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio 202000225521100ZP en el folio mercantil electrónico número N-2020072758 de fecha 26-11-2020.
2. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave **SSU200924 L16**.
3. Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de cesión de derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 10,380, de fecha 24 de septiembre de 2020; otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Alberto Rubio Díaz, notario público número 133 del Estado de México; facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2028.
4. Su representada tiene su domicilio en Adolfo López Mateos No. 55, Colonia Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52978; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Declaran ambas PARTES:

- 1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- 2.- Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos y están de acuerdo en celebrar el presente contrato.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - MALIMP SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en este acto y en nombre de su representada, transfiere los derechos de cobro en favor de SE SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., que deriven de la ejecución por los servicios del contrato número FNCOT/ITP/MARCO/005/2022 celebrado con el INSTITUTO FONACOT el 29 de marzo de 2022.

**SEGUNDA.** - SE SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., en este acto adquiere la titularidad de los derechos de cobro, derivados de la ejecución por los servicios del contrato número FNCOT/ITP/MARCO/005/2022, que a través de transferencias bancarias le realice el INSTITUTO FONACOT, en la cuenta número [REDACTED], con CLABE interbancaria [REDACTED] que tiene a su nombre en el Banco Santander México, S.A. de C.V.

**TERCERA.** - MALIMP SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se compromete a responder por los datos que se ha proporcionado para realizar el depósito de las cantidades por concepto de pago por los servicios prestados al amparo del contrato número FNCOT/ITP/MARCO/005/2022 que tiene celebrado con el INSTITUTO FONACOT; obligándose a sacar en paz y a salvo al INSTITUTO FONACOT ante cualquier reclamación, litigio o controversia que pudiera recaer sobre las cantidades pagadas a nombre de "SE SUSTENTABLE, S.A. DE C.V."; comprometiéndome a notificar al INSTITUTO FONACOT, a la brevedad posible de cualquier cambio a los datos que se han señalado para realizar los pagos.

CedP

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el sexto renglón del tercer párrafo. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y/o CLABE). Ubicado en el cuarto renglón del octavo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y artículo 1027 enlizado por el INAI. Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas o morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.



Ciudad de México, 26 de abril de 2023

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

**Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT3SE.26.04.2023-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 108; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores